

CDM HUATABAMPO  
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS  
CONTRATO NO. ISM-CDM019-051

CONTRATO NÚMERO **ISM-CDM019-051** PARA **SERVICIOS PROFESIONALES**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO SONORENSE DE LAS MUJERES** DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU COORDINADORA EJECUTIVA, **LCDA. BLANCA LUZ SALDAÑA LÓPEZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA CONTRATANTE**", Y POR LA OTRA **C. PATRICIA MARIA FIGUEROA VAZQUEZ**, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "**LA PROFESIONISTA**" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

**PRIMERA. "LA CONTRATANTE"** por conducto de su Titular declara:

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley que crea el Instituto Sonorense de las Mujeres, publicado en el Boletín Oficial Número 36, Sección I del Estado de Sonora, el día jueves 04 de mayo de 2017 y vigente en esta entidad federativa.
- II. Que la Licenciada Blanca Luz Saldaña López, cuenta con las facultades suficiente para celebrar el presente Convenio, en su carácter de Coordinadora Ejecutiva de "**EL INSTITUTO SONORENSE DE LAS MUJERES**" representación legal que acredita por lo dispuesto en los artículos 3° Fracción V, 20 Fracción IX y Artículo Tercero, Transitorio de la Ley del instituto Sonorense de las Mujeres.
- III. Que la adjudicación del presente contrato se realiza a través de adjudicación directa, de acuerdo al artículo 41 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del sector público y demás Leyes aplicables.
- IV. Con Registro Federal de Contribuyentes en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es: **ISM 981013-7M4**.
- V. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato "**EL INSTITUTO**" cuenta con los recursos suficientes de acuerdo con el convenio específico de colaboración que, en el marco del programa de fortalecimiento a la transversalidad de la perspectiva de género, celebrado entre el "**EL INSTITUTO**" y el Instituto Nacional de las Mujeres para la ejecución del proyecto "Centros para el Desarrollo de las Mujeres: Sonora 2018". debidamente autorizados mediante oficio No. INMUJERES /SE/DPNIEFM/140-13/2018 de fecha 27 de marzo de 2018.
- VI. Tiene establecido su domicilio oficial Periférico Norte No. 328, Col. Balderrama, C.P. 83180 en la ciudad de Hermosillo, Sonora, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

**SEGUNDA. "LA PROFESIONISTA"** por su propio derecho declara:

- I. Que es de nacionalidad mexicana, lo cual acredita con Acta de Nacimiento número 01223, de fecha de nacimiento 5 del mes de octubre del año de 1989, expedida por la Oficialía del Registro Civil número 03301 del Estado de Sonora y con residencia en el Municipio de Huatabampo, Sonora; con credencial de elector número **1199113271517**, expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE), con Clave Única del Registro de Población (CURP)

Patricia Figueroa

Me BS

CDM HUATABAMPO  
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS  
CONTRATO NO. ISM-CDM019-051

Número **FIVP891005MSRGZT05**. Presenta Título profesional que la acredita como Lic. en Psicología

- II. Que cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como tal por cuanto a este Contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
- III. Que se encuentra debidamente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes número FIVP8910053A9 manifestando que, se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.
- IV. Que tiene como actividad fiscal la de Servicios Profesionales.
- V. Que tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera, y que cuenta con todos los elementos necesarios para llevar a cabo la contratación de **SERVICIOS PROFESIONALES**.
- VI. Que conoce plenamente y se sujeta al contenido del Código Civil para el Estado de Sonora, **“Acuerdo por el que se establecen las Normas de Austeridad para la Administración y Ejercicio de los Recursos”, publicado en el Boletín Oficial del 2 de Enero de 2017**, y demás disposiciones jurídicas aplicables al objeto del presente Contrato.
- VII. Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en el Padrón de personas que han incumplido con sus obligaciones contractuales con el Gobierno del Estado de Sonora, que integra la Secretaría de la Contraloría General, con motivo del Decreto Número 7890, publicado en el Boletín Oficial el día 10 de noviembre de 2003.
- VIII. Que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato su domicilio convencional establecido en **Calle Nicolás Bravo Número 18 entre 18 de Septiembre y Guerrero, Colonia Centro en Huatabampo, Sonora.**

**EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES MANIFIESTAN DE CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO Y EL CONTENIDO EN EL “ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS DE AUSTERIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS”, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL NUMERO 1, SECCION I; DE FECHA 2 DE ENERO DE 2017. Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES:**

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.**

**“LA PROFESIONISTA”** se obliga a prestar el servicio consistente en **Atención Psicológica**, en el municipio de Huatabampo, Sonora; con las obligaciones en los términos de referencia que forman parte del presente contrato.

Patricia Figueroa.

BS

CDM HUATABAMPO  
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS  
CONTRATO NO. ISM-CDM019-051

“LA PROFESIONISTA” formará parte del equipo de la Dirección de Atención Ciudadana, y sus actividades serán coordinadas por esta.

**SEGUNDA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.**

“LA CONTRATANTE” se compromete a pagar a “LA PROFESIONISTA” por el total del servicio objeto del presente contrato la cantidad de **\$ 8,017.24 (Son: Ocho mil, diez y siete Pesos con 24/100 M.N)**, más el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a la cantidad de **\$ 1,282.76 (Son: Mil doscientos ochenta y dos Pesos 76/100 M.N)**, resultando un monto total de **\$9,300.00 (Son: Nueve mil trescientos Pesos 00/100 M.N)**, menos la retención del ISR la cantidad de **\$801.72 (Son: Ochocientos un peso 76/100 M.N)**, quedando neto a pagar la cantidad de **\$8,498.28 (Son: ocho mil, cuatrocientos noventa y ocho pesos 28/100 M.N)**.

Los impuestos que procedan serán y derechos que procedan serán pagados de la siguiente manera:

A.- “LA CONTRATANTE” pagará el impuesto al Valor Agregado que resulte por pagos realizados.

B.- “LA CONTRATANTE” retendrá el impuesto sobre la Renta.

C.- “LA PROFESIONISTA”, en su caso, cubrirá los derechos inherentes a la prestación del servicio.

**TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.**

“LA PROFESIONISTA” se obliga a prestar el servicio objeto del presente contrato, de conformidad con la **Cláusula Primera** de este instrumento a partir del día **01 al día 31 de enero del año 2019** de conformidad con el plazo establecido del presente contrato.

**CUARTA: RESPONSABILIDADES LEGALES DE “LA PROFESIONISTA”.**

“LA PROFESIONISTA”, se obliga a cumplir con las normas y lineamientos que “LA CONTRATANTE” le establezca para la mejor prestación de sus servicios, así como a utilizar todo el tiempo que requiera el cumplimiento satisfactorio de los mismos, y las necesidades particulares del trabajo a desarrollar.

- I. “LA PROFESIONISTA” se compromete a proporcionar a entera satisfacción de “LA CONTRATANTE” los servicios encomendados conforme a las especificaciones y condiciones que se establecen.
- II. “LA PROFESIONISTA” deberá entregar informe correspondiente al servicio profesional comprometido, que la “LA CONTRATANTE” deberá recibir y validar, a través de la Dirección de Atención Ciudadana y la Coordinación de Centros para el Desarrollo de las Mujeres.
- III. No ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones que deriven de este contrato, ya sea los correspondientes a una parte o a la totalidad del servicio objeto del mismo, a excepción de los derechos de cobro que a su favor se generen, en cuyo caso requerirá la autorización previa y por escrito de “LA CONTRATANTE”.

**QUINTA: FORMAS DE PAGO.**

Se emitirá (UN ) pago, por la cantidad de **\$8,498.28 (Son: Ocho mil, cuatrocientos noventa y ocho pesos 28/100 M.N)**, más el Impuesto al Valor Agregado; menos el ISR; conforme al calendario de pago, mismos que se cubrirá a “LA PROFESIONISTA” previa entrega

Patricia Figueroa

ye

MO  
PS

CDM HUATABAMPO  
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS  
CONTRATO NO. ISM-CDM019-051

a la Dirección de Administración y Finanzas del comprobante fiscal correspondiente, siempre y cuando se anexe a éste original del informe debidamente recibido y validado por la Coordinación de Atención Ciudadana y la Coordinación de Centros para el Desarrollo de las Mujeres.

El pago se deberá realizar a **"LA PROFESIONISTA"** dentro de los 10 (Díez) días hábiles siguientes a la presentación de toda la documentación mencionada en el párrafo anterior en las oficinas ubicadas en: Periférico Norte No. 328, Col. Balderrama, C.P. 83180, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora,

**"LAS PARTES"** aceptan que una vez presentada la documentación por **"LA PROFESIONISTA"** para solicitar su pago, no se admitirá reclamación alguna respecto a la cuantificación del importe; sin embargo, la liquidación de la factura por parte de **"LA CONTRATANTE"** no representa en ningún caso la aceptación a satisfacción del servicio prestado.

**"LA PROFESIONISTA"** deberá conservar en su poder y exhibir la copia debidamente recibida del informe presentado ante **"LA CONTRATANTE"** en la solicitud del pago, acompañándolo del comprobante fiscal correspondiente y el resto de documentación que la **"LA CONTRATANTE"** le solicite por escrito, ya que de lo contrario no procederá dicho pago

**SEXTA: SUPERVICIÓN Y VERIFICACIÓN.**

**"LA PROFESIONISTA"** acepta que el presente contrato y su cumplimiento sea supervisado, verificado y valorado en cualquier tiempo por la Dirección de Atención Ciudadana y la Coordinación de Centros para el Desarrollo de las Mujeres, quienes tendrán la responsabilidad de validar la procedencia del pago que se hagan a **"LA PROFESIONISTA"**.

Quando por causas imputables a **"LA PROFESIONISTA"**, el servicio no se haya prestado de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato y sus anexos, **"EL SUPERVISOR"** ordenará su corrección, reparación y/o reposición inmediata, sin que **"LA PROFESIONISTA"** tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, siendo a su cargo el costo que se genere con motivo de dicha reposición; lo anterior no será motivo para ampliar la vigencia del presente contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales que pudieren resultar procedentes.

Así mismo, **"LA PROFESIONISTA"** acepta que las prestaciones del servicio puedan ser supervisada en cualquier tiempo por la Secretaría de la Contraloría General o por quien ésta designe, a fin de comprobar que la calidad y de más circunstancias relevantes del servicio, son los adecuadas para el interés del Estado.

De igual forma **"LA PROFESIONISTA"** se obliga a otorgar todas las facilidades necesarias para el desahogo de la supervisión y acepta someterse a los resultados de la misma y sus consecuentes efectos jurídicos.

**SÉPTIMA: OTRAS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE "LAPROFESIONISTA"**

**"LA PROFESIONISTA"** se obliga a:

- A. Prestar el servicio cumpliendo con la normatividad aplicable, así como con las características, especificaciones, normas de calidad y demás circunstancias convenidas en el presente contrato y sus anexos. Responder por la prestación del servicio mal ejecutado,

Patricia Figueroa

CDM HUATABAMPO  
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS  
CONTRATO NO. ISM-CDM019-051

- ineficiente o con algún otro defecto, por lo que se obliga a responder por su calidad, así como por los daños y perjuicios que pudiera ocasionar por inobservancia o negligencia.
- B. Atender cualquier solicitud de aclaración, corrección y/o reposición de documentos entregados que se relacionen con el servicio, hasta que se libere el informe final por INMUJERES, con el fin de garantizar que el servicio cumplió plenamente con la finalidad de su contratación.
  - C. Informar a **"LA CONTRATANTE"** cualquier hecho o circunstancia que considera trascendente debido al servicio prestado que sea de su conocimiento y pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.
  - D. Renunciar a su derecho a reclamar pago alguno si llegará a realizar alguna acción sin la autorización previa y por escrito de **"LA CONTRATANTE"**, con independencia de la responsabilidad en que incurra por realizar un servicio no autorizado y la posible rescisión del contrato.

**OCTAVA: REGULACIÓN.**

El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales se regirá por lo dispuesto en los artículos 1973, 1974 y 2891 del Código Civil para el Estado de Sonora; y demás leyes aplicables.

**"LAS PARTES"** acuerdan que derivado de este contrato no se generan derechos ni obligaciones de carácter laboral, por lo que no son aplicables la Ley del Servicio Civil para el Estado de Sonora, así como tampoco la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y la Ley del Seguro Social.

**NOVENA: TÉRMINACIÓN ANTICIPADA.**

**"LAS PARTES"** convienen que cualquiera de ellas puede, en cualquier tiempo, dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza, siempre y cuando concurren causas de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de continuar con el servicio originalmente contratado y se demuestre que de seguir con el cumplimiento de las obligaciones se ocasionaría algún daño o perjuicio irreparable.

La parte que decida plantear la terminación anticipada deberá solicitarlo a la contraparte con una anticipación no menor de **diez días hábiles** a la fecha en que se pretenda concluir la relación contractual.

La parte que reciba la solicitud tendrá **cinco días hábiles** para notificar su aceptación o rechazo; a partir de esa fecha **"LA CONTRATANTE"** contarán con un plazo que no excederá de **diez días hábiles** para levantar el **Acta Circunstanciada** en la que harán constar los hechos y de derecho que motivaron la terminación anticipada del contrato; así mismo, deberá contener el cálculo de los pagos pendientes, la forma en que se liquidarán las obligaciones pendientes hasta ese momento y la forma en que se liberarán los derechos y obligación para **"LAS PARTES"**.

**DÉCIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.**

**"LA CONTRATANTE"**, se reserva el derecho de suspender temporal o definitivamente la ejecución del presente contrato en cualquier momento por razones de interés general, caso fortuito, fuerza mayor o por cualquiera otra causa justificada.

Patricia Figueroa

*MS*  
*BS*

CDM HUATABAMPO  
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS  
CONTRATO NO. ISM-CDM019-051

- A. Cuando la suspensión sea temporal, "LA CONTRATANTE" informará inmediatamente a "LA PROFESIONISTA" por escrito sobre la duración aproximada de la suspensión y las causas que la motivaron, concederá la ampliación del plazo que justifique, para lo cual, "LA PROFESIONISTA" en el presente contrato continuará produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión, lo cual será comunicado por escrito por "LA CONTRATANTE" a "LA PROFESIONISTA".
- B. Cuando la suspensión sea definitiva, por caso fortuito y/o fuerza mayor, se dará por terminado el contrato, sin que "LA PROFESIONISTA" tenga derecho a pago alguno por concepto de daños y perjuicios, indemnización u otro similar, salvo el pago de aquellos conceptos del servicio efectivamente prestados y cuantificados hasta ese momento.
- C. Cuando la suspensión sea definitiva por causas no imputables a "LA PROFESIONISTA" y no sea por causas de fuerza mayor o caso fortuito, "LA CONTRATANTE" pagará a "LA PROFESIONISTA" los elementos del servicio efectivamente prestados y cuantificados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando estos últimos sean razonables a juicio de "LA CONTRATANTE" y estén debidamente comprobados y relacionados directamente con la prestación del servicio objeto del presente contrato a la fecha de la suspensión definitiva.
- D. Si se detecta que "LA PROFESIONISTA" realiza o realizó actos o prácticas contrarios a la Normatividad, y/o a los principios de transparencia, honestidad, honradez y ética en su actuar, tanto en la consecución del presente contrato como en cualesquiera otros actos en la Administración Pública Estatal o fuera de ella.
- E. Si el tiempo de respuesta de "LA PROFESIONISTA", excede de **setenta y dos horas**, a dos requerimientos por escrito de "LA CONTRATANTE", relacionado con la prestación del servicio.
- F. Si "LA PROFESIONISTA" subcontrata o cede parcial o totalmente la prestación del servicio o derechos derivados del mismo.
- G. Si "LA PROFESIONISTA" no proporciona a "LA CONTRATANTE" o a las Autoridades que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia o supervisión del servicio materia de este contrato.
- H. En general por el incumplimiento por parte de "LA PROFESIONISTA", de alguna cláusula del presente contrato, o cualquier otra obligación derivada del mismo o sus anexos.

**DÉCIMA PRIMERA: DE LA INFORMACIÓN.**

Para dar cumplimiento al artículo 70, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y las correlativas y aplicables del Estado de Sonora, "LAS PARTES" acuerdan que toda la información y datos proporcionados que dan origen y tienen relación con el presente contrato, tienen el carácter de información pública y podrá darse a conocer previa autorización de "LA CONTRATANTE", a excepción de la información que se considere de acceso restringido en términos del artículo 100 y 103 de la Ley en mención "LAS PARTES" no podrán disponer de dicha información ni darla a conocer a terceras personas. En caso de incumplimiento a lo pactado la parte infractora será sancionada en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sin perjuicio de las responsabilidades de orden Civil o Penal que pudieran derivarse.

Toda la documentación física y electrónica que se genere con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato será propiedad de "LA CONTRATANTE" por lo que "LA PROFESIONISTA" se obliga a entregar todos los documentos originales que se generen y a no divulgar ni emplear su contenido.

**DÉCIMA SEGUNDA: ACUERDOS.**

Patricia Figueroa

AS

CDM HUATABAMPO  
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS  
CONTRATO NO. ISM-CDM019-051

Las estipulaciones del presente contrato constituyen el único y exclusivo acuerdo asumido entre "LAS PARTES", por lo que las condiciones plasmadas en este instrumento, suprimen y reemplazan cualquier otro documento previo existente entre "LAS PARTES".

Así mismo "LAS PARTES" se obligan a comunicarse por escrito cualquier información que se genere con motivo de la prestación del servicio y se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en toda la documentación relativa al contrato.

**DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN.**

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LA PROFESIONISTA" renuncia al fuero que, por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa pudiera corresponderle, y se somete a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

Leído por "LAS PARTES" que intervienen en el presente contrato y enterado del valor, alcance y fuerza legal, de las cláusulas que contiene, lo firman de conformidad en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, el día 15 del mes de noviembre del año 2018.


Por "LA CONTRATANTE"

  
**Lcda. Blanca Luz Saldaña López**  
Coordinadora Ejecutiva del Instituto Sonorense  
de las Mujeres


Por "LA PROFESIONISTA"

  
**C. Patricia María Figueroa Vázquez**

TESTIGO

  
**Lcda. Lucia Margarita Lomelín López.**  
Directora de Atención Ciudadana del Instituto  
Sonorense de las Mujeres

TESTIGO

  
**Lcda. Margarita Alejandra Olguín Negrete.**  
Directora de Derechos del Instituto Sonorense  
de las Mujeres.

  
**Lic. Roberto Montaudón Soto**  
Director de Administración y Finanzas,  
Funcionario encargado de la administración y supervisión del presente contrato.